

37.944/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la Información Pública de las Obras Comprendidas en el Proyecto y Adenda de Ramales de Distribución a Partir de la Conducción de Agua, que desde el Acueducto Tajo Segura Incorpora Recursos a La Llanura Manchega (Cr-Cu-To-Ab/Varios), de su estudio de Impacto Ambiental y de los Bienes y Derechos Afectados.**

Por Resolución de la Dirección General del Agua, del Ministerio de Medio Ambiente, de 11 de abril de 2008, se somete a Información Pública el proyecto y adenda epigrafiados, junto con su Estudio de Impacto Ambiental y de los Bienes y Derechos afectados incluidos en los Anejos números 12 y 13 respectivamente.

Por Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático se adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Ramales de distribución a partir de la conducción de agua, que desde el acueducto Tajo-Segura, incorpora recursos a la Llanura Manchega, siempre que se contemplaran las medidas expuestas en dicha resolución, las cuales han sido recogidas en la adenda.

El Proyecto está incluido en el listado de actuaciones que contempla el anexo II del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio).

Las obras tienen como finalidad la distribución a diversos núcleos de población, del agua potable que transcurrirá por la conducción principal en construcción, que forma parte del sistema que captará las aguas del trasvase Tajo-Segura.

Los términos municipales comprendidos en el ámbito de la obra son pertenecientes a las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Albacete.

Distribuidos de la siguiente forma:

Provincia de Albacete: Minaya y Villarrobledo.

Provincia de Cuenca: Belmonte, Casas de los Pinos, Los Hinojosos, Horcajo de Santiago, Las Mesas, Mota del Cuervo, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pozorrubio, El Provencio, San Clemente, Santa María de los Llanos y Villamayor de Santiago.

Provincia de Ciudad Real: Alcázar de San Juan, Aldea del Rey, Almagro, Almodóvar del Campo, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana, Carrión de Calatrava, Ciudad Real, Daimiel, Fernán Caballero, Granátula de Calatrava, Herencia, Las Labores, Malagón, Manzanares, Membrilla, Pedro Muñoz, Poblete, Puerto Lápice, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, La Solana, Torralba de Calatrava, Torrenueva, Valdepeñas, Valenzuela de Calatrava, Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan.

Provincia de Toledo: Miguel Esteban, Quintanar de la Orden y El Toboso.

El dimensionamiento y cálculo de las referidas obras se ha efectuado de acuerdo con las normas e instrucciones vigentes en la fecha de redacción, obteniéndose las siguientes características:

Excavación en zanja: 5.531.511 metros cúbicos.

Longitud de tuberías (diámetros entre 1.000 y 80 milímetros): 424.320 metros.

Elementos de aireación: 601 unidades.

Desagües: 359 unidades.

Hinca de tubería para cruce de vías de comunicación: 805 metros.

En cuanto a las medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental incluido en el Anejo 12 se han establecido una serie de medidas preventivas y correctoras tales como:

Realización antes de la entrada de la maquinaria, por personal especializado de recorridos sistemáticos de campo para detectar lugares de interés para la fauna, como nidos o dormideros.

Establecimiento de pistas restringidas de tal forma que se efectúe una ocupación mínima estrictamente en la zona de zanja de la conducción, con prohibición de acopio de material en el borde de la misma.

Planificación de las obras para no actuar en la época de nidificación y cría (meses de febrero a agosto, ambos inclusive).

Minimizar la afección a las zonas de paleodunas presuntamente especial cuidado con las distintas capas extraídas del perfil del suelo, de forma que no se mezclen los distintos materiales extraídos.

Se realizarán plantaciones en ambos lados de los badenes de paso.

Las áreas de materiales de préstamos, se transformarán en zonas húmedas anexas a los encauzamientos.

Para la protección de la calidad del aire se procederá al riego de la superficie de actuación y acopios, transporte de áridos cubiertos con lonas así como control, revisión y puesta a punto de maquinaria.

Por último, se establece un programa de vigilancia ambiental que lleve a cabo un seguimiento eficaz y sistemático, tanto del cumplimiento de las medidas contenidas en el proyecto, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer durante la fase de ejecución.

El presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis millones, seiscientos setenta y nueve mil, doscientos treinta euros y veintinueve céntimos (166.679.230,29 euros).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren perjudicadas tanto por las obras descritas en el proyecto cuanto por las consecuencias del impacto ambiental del mismo, y para los propietarios que vayan a ser objeto de expropiación, formulen por escrito reclamaciones ante el ilustrísimo señor Director Técnico de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinforiano Madroñero número 12, 06011 Badajoz, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente Nota-Extracto en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Albacete, en cuyo plazo durante las horas hábiles de oficina, se dará vista al mencionado Proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental y de Derechos y Bienes Afectados, establecido por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre de 1988, en los locales de esta Confederación en Ciudad Real, Carretera de Porzuna, 6.

Madrid, 30 de mayo de 2008.—El Director Técnico, José Martínez Jimenez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

37.891/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00440/2007.**

Al no haber sido posible la notificación al expedientado en su domicilio, procede notificar según lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero. Para que sirva de notificación se transcribe extracto de la resolución R/00530/2008 de 9 de mayo de 2008, en el procedimiento sancionador PS/00440/2007:

Primero.—Imponer a las Entidades Asesoría, Revisiones y Diagnósticos, S.A. y a Gas Natural Servicios, S.D.G., S.A. multas de 60.101,21 € (sesenta mil ciento euros con veintitún céntimos de euro) a cada una de ellas por la infracción del artículo 6 de la LOPD; tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma y de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 2 y 4 de esa misma Ley Orgánica, en esa cuantía mínima.

Segundo.—Notificar la presente resolución a Asesoría, Revisiones y Diagnósticos, S.A. con domicilio en c/ Constitución, 2 - 28912 Leganés (Madrid), y a Gas Natural Servicios, S.D.G., S.A. con domicilio en Pza. del Gas, n.º 1 - Planta 13 - 08003 Barcelona (Barcelona) y a D. Jerónimo García Arévalo con domicilio en c/ Timanfaya, n.º 4, 6.º D - 28924 Alcorcón (Madrid).

Tercero.—Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta

restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

37.546/08. **Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de los Servicios Territoriales en Girona de la Generalitat de Cataluña de información pública sobre la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida a la subestación Riudarenes de la línea Vic-Bescanó, y sobre la subestación eléctrica Riudarenes (exp. 10.734/2008-AT; exp. 10.766/2008-AT).**

En cumplimiento de lo que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la regulación que establece el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental, declaración de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados a los efectos que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica siguiente: Expedientes: (10.734/2008-AT) (10.766/2008-AT).

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social al paseo del Conde de los Gaitanes, núm. 177, de la Moraleja-Alcobendas (Madrid).